

## V. Comunidades Autónomas

### CATALUÑA

- 18418** *ORDEN de 18 de abril de 1985, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se concede título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viatges Viñolas, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-238».*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 28 de septiembre de 1984 por don Josep Viñolas i Simón, en nombre y representación de «Viatges Viñolas, Sociedad Anónima» en petición del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viatges Viñolas, Sociedad Anónima» cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, la Orden de 9 de agosto de 1974 y la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, ordeno:

Artículo único: Se concede el título-licencia de Viajes del grupo «A», a «Viatges Viñolas, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-238» y casa central en Roses (Girona), plaza Catalunya, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diari Oficial de la Generalitat» y con obligación de atenerse al Régimen Jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 18 de abril de 1985.—El Consejero de Comercio, Consumo y Turismo, Francesc Sanuy y Gistau.

### ANDALUCIA

- 18419** *RESOLUCION de 24 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Málaga, de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, por la que se otorga la concesión de la explotación minera que se cita.*

El Servicio Territorial en Málaga, de la Consejería de Industria y Energía hace saber:

Que por el excelentísimo señor Consejero ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 6.297. Nombre: «Ampliación a Rafaela». Mineral: Talco. Cuadrículas: Cinco. Término municipal: Mijas y Ojén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101.5., del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978:

Málaga, 24 de mayo de 1985.—El Jefe del Servicio Territorial.

- 18420** *RESOLUCION de 16 de agosto de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía e Industria, sobre expropiación forzosa y urgente ocupación instalación línea eléctrica a 66 KV desde la subestación «Pinar del Rey» en San Roque (Cádiz), hasta la subestación «Getares» en Algeciras (Cádiz).*

Declarada la expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos afectados por el paso de una línea eléctrica a 66 KV desde la subestación «Pinar del Rey» en San Roque (Cádiz), por Decreto

149/1985, de 10 de julio, de la Junta de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 30 de julio de 1985), en virtud de expediente iniciado por la empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», se comunica a los propietarios de las fincas afectadas, que después se hace mención, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, dictado para la ejecución de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, se personen en el Ayuntamiento de Algeciras los días y horas que a continuación se indican, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a la finca respectiva, juntamente con el representante de la Administración, peritos designados al efecto y alcalde o concejal delegado, se levante el acta previa de ocupación de los terrenos necesarios para instalar en ellos los postes para el tendido de la línea de referencia, vuelo de la misma y servidumbre de paso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes efectuados se hayan podido omitir en la relación de bienes que se mencionan podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial de Economía e Industria, sita en la plaza de la Constitución, s/n, en Cádiz, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen procedentes a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes o derechos que se afecten.

#### Relación que se cita

Finca «Cortijo Real», del término municipal de Algeciras (Cádiz), perteneciente en propiedad a don Modesto Vázquez Anón, parcela 71, número de postes 5, longitud de la línea que causa servidumbre: 1.293 metros; Parcela 73, número de postes 2; longitud de la línea que causa servidumbre: 462 metros. Lugar de citación: Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz). Día: 18 de septiembre de 1985. Hora: Diez de la mañana.

Finca «Los Pastores», del término municipal de Algeciras (Cádiz), perteneciente en propiedad a «Hormigones Gibraltar», Parcela número 75, número de postes, ninguno; longitud de la línea que causa servidumbre: 164 metros. Lugar de citación: Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz). Día: 19 de septiembre de 1985. Hora: Diez de la mañana.

Finca Cortijos «Las Monjas» y «Pajarete», del término municipal de Algeciras (Cádiz), pertenecientes en propiedad a «Agropeninsular, Sociedad Anónima». Parcela número 51, número de postes, 2; longitud de la línea que causa servidumbre: 195 metros. Parcela número 53, de postes, 4; longitud de la línea que causa servidumbre: 735 metros. Lugar de citación: Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz). Día: 20 de septiembre de 1985. Hora: Diez de la mañana.

Cádiz, 16 de agosto de 1985.—El Delegado provincial, Joaquín Galindo Barberá.—3.982-D (60373).

### LA RIOJA

- 18421** *ORDEN de 27 de mayo de 1985 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se incoa expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Puente Medieval de Igea, (La Rioja).*

El Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ámbito de cultura, publicado en el «Boletín Oficial del

Estado» número 291 de 6 de diciembre del mismo año, incluye competencias en materia de patrimonio histórico-artístico y, al amparo de los artículos 8.º apartado 14 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y 148.º apartado 16 de la Constitución, vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, vengo en disponer:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Puente Medieval de Igea (La Rioja).

2.º Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Igea que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin la previa aprobación del proyecto correspondiente por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja.

4.º Que la presente Orden se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de La Rioja».

Logroño, 27 de mayo de 1985.-El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

**18422** *ORDEN de 27 de mayo de 1985, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se incoa expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Puente Medieval denominado «Puente Romano» en Viguera (La Rioja).*

El Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ámbito de cultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 291 de 6 de diciembre del mismo año, incluye competencias en materia de patrimonio histórico-artístico y, al amparo de los artículos 8.º apartado 14 del Estatuto de Autonomía de La Rioja y 148.º apartado 16 de la Constitución, vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, vengo en disponer:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Puente Medieval denominado «Puente Romano» en Viguera (La Rioja).

2.º Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Viguera que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin la previa aprobación del proyecto correspondiente por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja.

4.º Que la presente Orden se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de La Rioja».

Logroño, 27 de mayo de 1985.-El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

## REGION DE MURCIA

**18423** *RESOLUCION de 26 de junio de 1985, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Regional de Industria, a instancias del peticionario, solicitando declaración, en concreto, de su utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y capítulo II del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Dirección Regional ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de las siguientes instalaciones eléctricas:

- a) Peticionario: «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».
- b) Domicilio: Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- c) Lugar de establecimiento: Beniján (Murcia).
- d) Términos municipales afectados: Beniján (Murcia).
- e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- f) Presupuesto: 6.529.344 pesetas.
- g) Línea eléctrica:

Origen: En estación transformadora «San Félix».

Final: En C. R. «San Félix».

Longitud: 930 metros.

Tensión de suministro: 20 KV.

Conductores: Lac-110.

Asiladores: Cadenas suspensión.

Apoyos: Metálicos.

Otras características:

- h) Expediente número: A.T. 12.434.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las Entidades afectadas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento.

Múrcia, 26 de junio de 1985.-El Director regional de Industria, P. A. (ilegible).-3.551-D (59381).

## COMUNIDAD VALENCIANA

**18424** *DECRETO de 29 de abril de 1985, del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba la nueva denominación del municipio de Almàssera.*

El Consell de la Generalidad Valenciana, en sesión de 29 de abril de 1985, a propuesta de la Conselleria de Governació, aprobó el Decreto en el que se dispone lo siguiente:

Artículo único: El actual municipio de Almàssera se denominará Almàssera. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado u otros organismos públicos se entenderán hechas, en lo sucesivo, a la nueva denominación.

Valencia, 29 de abril de 1985.-El Presidente de la Generalidad, Joan Llerma i Blasco.-El Consejero de Governació, Felipe Guardiola Selles.

## NAVARRA

**18425** *LEY FORAL de 30 de abril de 1985, de financiación agraria.*

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente:

### LEY FORAL DE FINANCIACION AGRARIA

#### Exposición de motivos

El desarrollo de una política agraria, en el ámbito de la Comunidad Foral, que sea capaz de impulsar el necesario cambio de las estructuras productivas, el máximo aprovechamiento de los recursos naturales existentes, el incremento de la productividad y, en suma, el aumento de las rentas percibidas por este sector, necesita de la puesta en marcha de un sistema de financiación acorde con la realidad económica del mismo, realidad que debe ser